



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

CARLOS YAGÜE MARTINLUENGO, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO** de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día once de agosto de dos mil diecisiete, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“26.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA EL ESTUDIO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO EXISTENTE EN EL TERRITORIO DEL GEOPARQUE COMARCA DE MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO.

El Sr. Presidente da cuenta que la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Molina de Aragón, en tanto entidades locales tienen entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico situados en su territorio, competencia atribuida por la legislación referente al Patrimonio Cultural.

El Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo se configura como un espacio en el que, junto a sus espectaculares elementos geológicos, destacan también las importantísimas huellas que el ser humano ha dejado en los paisajes de la comarca a través de las relaciones que las distintas sociedades asentadas allí a lo largo de la Historia han establecido con la naturaleza, acumulando siglo tras siglo lo que hoy constituye un importantísimo Patrimonio Cultural.

La Corporación Provincial está firmemente convencida que el conocimiento, estudio y difusión de dicho Patrimonio contribuirá activamente a la revitalización social, cultural y turística del territorio.

Por lo que, vistos los informes del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, de fecha 1, 7 y 10 de agosto de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Molina de Aragón para el estudio y difusión del Patrimonio Histórico, Artístico existente en el territorio del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo, en los

términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, destinando a tal fin veinte mil euros (20.000 €), con cargo a la partida específica 330.46200. A Ayuntamiento de Molina de Aragón. Geoparque y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

**CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN
PARA PROMOVER EL ESTUDIO Y LA DIFUSIÓN DEL
PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO DEL TERRITORIO DEL
GEOPARQUE “COMARCA DE MOLINA-ALTO TAJO”, PARA EL
AÑO 2017.**

En Guadalajara, a __ de _____ de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23 de septiembre de 2016 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra, D. JESÚS HERRANZ HERNÁNDEZ, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Molina de Aragón, en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen de Local, en representación de dicha institución,

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente Convenio para el año 2017 y, al efecto,

MANIFIESTAN

1.º) Que el Ayuntamiento de Molina de Aragón y la Diputación Provincial de Guadalajara en tanto entidades locales tienen entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico situados en su territorio, competencia atribuida por la legislación referente al Patrimonio Cultural.

2.º) Que el Geoparque Comarca de Molina – Alto Tajo se configura como un espacio en el que, junto a sus espectaculares elementos geológicos, destacan también las importantísimas huellas que el ser humano ha dejado en los paisajes de la comarca a través de las relaciones que las distintas sociedades asentadas allí a lo largo de la Historia han establecido con la naturaleza, acumulando siglo tras siglo lo que hoy constituye un importantísimo Patrimonio Cultural.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

Ambas partes están firmemente convencidas que su conocimiento, estudio y difusión permitirá a los habitantes del conjunto de la provincia reapropiarse de los valores de ese Patrimonio, lo que contribuirá activamente en la revitalización social, cultural y turística del territorio.

3.º) Que la Diputación Provincial de Guadalajara recogió en su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017-2019, aprobado inicialmente en Pleno de 17 de marzo de 2017, y definitivamente en Pleno de 19 de mayo de este mismo año y publicado en el BOP número 98, de 23 de mayo pasado, un programa cuyo objetivo es colaborar con el Ayuntamiento de Molina, en beneficio de toda la comarca, para la realización de actividades que contribuyan al conocimiento y la difusión de los valores patrimoniales histórico-artísticos en el territorio del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo

4.º) Que la suscripción del presente convenio viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Molina, acuerdan formalizar el presente Convenio para el año 2017, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio la realización de todo tipo de actividades cuya finalidad sea el estudio y difusión del Patrimonio Histórico-Artístico del territorio del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo.

Segunda.- Aportación de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial de Guadalajara para apoyar las actividades a desarrollar por el Ayuntamiento que se contemplan en este Convenio se compromete a facilitar asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos para los que sean requeridos por el Ayuntamiento de Molina de Aragón de cara a la redacción del plan anual de actividades y la elaboración y

edición de los contenidos informativos, culturales y turísticos para la adecuada difusión del Geoparque.

- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 €) con cargo a la partida 330.46200. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a las actividades subvencionadas, así como la supervisión del desarrollo de las mismas.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Molina.

El Ayuntamiento de Molina para dar cumplimiento al objeto del presente convenio realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Organización de congresos y jornadas de estudio sobre el patrimonio histórico artístico del territorio del Geoparque.
- b) Promover investigaciones arqueológicas en el ámbito del Geoparque.
- c) Impulsar estudios sobre monumentos y otros elementos del patrimonio histórico artístico ubicado en el Geoparque.
- d) Editar o coeditar libros y folletos divulgativos sobre el patrimonio histórico artístico comprendido en el Geoparque.

Cuarta.- Justificación de la ayuda por parte del Ayuntamiento de Molina.

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando el Ayuntamiento de Molina, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a. Memoria de actividades realizadas.
- b. Informe de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- b. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que estas no se han



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

producido, firmado por el secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

- c) Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- d) Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del secretario indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- e) Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.
- d. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Universidad de Alcalá.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión de seguimiento del Convenio de la que formarán parte dos representantes de cada uno de los organismos firmantes designados respectivamente por el Presidente de la Corporación Provincial y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Serán funciones de esta comisión:

- Aprobación de los proyectos a realizar, con detalle de las actividades a desarrollar.
- Seguimiento de las actividades.
- Evaluación de las actividades desarrolladas.

➤ Interpretación del presente Convenio

Sexta.- Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2017.

Séptima.- Causas de resolución o extinción.

Son causas específicas de extinción y resolución del presente convenio las que a continuación se relacionan:

- a. El cumplimiento del plazo de vigencia.
- b. El mutuo acuerdo de las partes.
- c. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente convenio.
- d. Cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del convenio.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.”

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Presidente de la Corporación, en Guadalajara a once de agosto de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,